

ORDEN de 5 de noviembre de 1965 por la que se acuerda que el Juzgado de Paz de Santibáñez el Bajo sea segregado del partido judicial de Hervás y se integre en el de Plasencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para integrar el Juzgado de Paz de Santibáñez el Bajo en el partido judicial de Plasencia, por haber sido segregado el respectivo municipio del partido judicial de Hervás (Cáceres).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado que el Juzgado de Paz de Santibáñez el Bajo sea segregado del partido judicial de Hervás y se integre en el de Plasencia, quedando adscrito al Juzgado Municipal de esta localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1965.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso administrativo número 14.157, promovido por don José María Noriega González sobre clasificación a efectos pasivos

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 14.157, interpuesto por don José María Noriega González, como demandante, siendo demandada la Administración, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 14 de enero de 1964, que desestimó la reclamación promovida contra la resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 13 de julio de 1963 que le reconoció haber pasivo, ha dictado sentencia de 21 de julio de 1965, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Noriega y González contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 14 de enero de 1964, que desestimó la reclamación promovida por dicho interesado contra la resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 13 de julio de 1963, que realizó su clasificación de haber pasivo, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustadas a Derecho, firmes y subsistentes las resoluciones impugnadas; sin hacer especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 105, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, acuerda que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 25 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso administrativo número 14.969, promovido por doña Manuela Ahenlle Morago sobre pensión de viudedad.

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 6 de julio de 1965, en el recurso contencioso-administrativo número 14.969, interpuesto por doña Manuela Ahenlle Morago contra la Administración General sobre denegación de pensión de viudedad, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Ahenlle Morago contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 30 de junio de 1964, que no accedió a reclamación contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 27 de enero inmediato anterior, que denegó solicitud de la recurrente instando le fuera otorgada pensión de viudedad al computar determinados servicios en aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1959, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser ajustada a Derecho; sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 11 de noviembre de 1965 por la que se incluyen condicionalmente en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los valores de renta fija que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Bancos industriales y de negocios interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de los bonos de caja que en cada caso se indican seguidamente:

«Banco de Financiación Industrial, S. A.» (Induban), con domicilio en Madrid: 300.000.000 de pesetas nominales en bonos de caja simples, divididos en dos series, de 1.000 y 5.000 pesetas nominales, al 4,75 por 100 de interés anual, libre de impuesto amortizables en su totalidad a los diez años, Emisión autorizada para el 31 de julio de 1965.

«Banco de Fomento, S. A.» con domicilio en Madrid: 500.000.000 de pesetas nominales cada uno, en total 500.000.000 de pesetas, al 4,75 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en cinco años, comenzando el 1971. Emisión 27 de marzo de 1965.

«Banco del Desarrollo Económico Español, S. A.» (Bandesco), con domicilio en Madrid: 200.000 bonos de caja simples, de 5.000 pesetas nominales cada uno, en total 1.000.000.000 de pesetas, al 4,75 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en su totalidad a los diez años de la emisión, autorizada para el 29 de octubre de 1965.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1951, en el artículo 11 del Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, sobre Bancos industriales y de negocios, y en el apartado a) del número 13 de la Orden de 21 de mayo de 1963, que lo desarrolla,

Este Ministerio se ha servido disponer que los bonos de caja antes reseñados de los «Bancos de Financiación Industrial, S. A.» (Induban), de «Fomento, S. A.», y del «Desarrollo Económico Español, S. A.» (Bandesco), sean incluidos en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros, una vez que dichos títulos se admitan a cotización oficial en Bolsa, a cuyo requisito queda condicionada la referida inclusión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas a la Fundación «Instituto de Hermanitas de los Ancianos Desamparados», de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife, Canarias).

Vista la instancia presentada por Sor María del Carmen Pellin, en concepto de Superiora de las Hermanitas de Ancianos Desamparados de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, en solicitud de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, y

Resultando que se acompaña traslado de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1941, ampliación de la dictada en 11 de abril de 1908, declarando a todo el Instituto Benéfico Español de Hermanitas de los Ancianos Desamparados como de beneficencia particular;

Resultando que de sus Estatutos se desprende la gratuidad de los patronos o representantes de la Institución;

Resultando que la Entidad benéfica de que se trata tiene depositados en la Sucursal del Banco de España de Tenerife los siguientes títulos de la Deuda: 16 títulos de Deuda amortizable del Estado al 4 por 100, emisión noviembre 1951, con cupón 15 de agosto de 1964: 4 serie A, números 1202445-6, 1496308, por 4.000 pesetas; 10 serie B, números 38408, 247783, 502929, 585053-8, 781140, por 50.000 pesetas; 2 de la serie C, números 620442-3, por 20.000 pesetas; 14 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión 1951, con cupón 1 de octubre de 1964: 6 serie A, números 533210-2, 533253-4, 638080, por 6.000 pesetas; 3 serie B, números 56124-5, 125661, de 15.000 pesetas; 2 serie C, números 113503, 138713, por 20.000 pesetas; 2 serie D,

números 68841, 68848, por 50.000 pesetas; 1 serie E, número 43944, de 50.000 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo 277, número 2, apartado 4) del Reglamento de 15 de enero de 1959, para la aplicación de la Ley de 21 de marzo de 1958, según preceptúa el artículo 181 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, en cuanto no se opone al número 4 del artículo 136, de la propia Ley;

Considerando que el artículo 181 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 dispone que serán aplicables a este impuesto las normas de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre Transmisión de bienes, texto refundido de 21 de marzo de 1958 y su Reglamento de 15 de enero de 1959, salvo aquéllas que definan los actos sujetos, exentos o bonificables y las que se opongan a lo dispuesto en dicha Ley y en la Ley General Tributaria;

Considerando que el artículo 136, 1) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario hace referencia al número 1) del artículo 146, y éste en su número primero, apartado C) establece la exención a favor de los establecimientos de beneficencia particular, cuando los cargos de patronos o representantes sean gratuitos;

Considerando que aparece justificado que la Fundación «Instituto de Hermanitas de los Ancianos Desamparados» ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial y que aparece igualmente probada la gratuidad de los cargos de patronos y representantes,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando tercero de este acuerdo en tanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 6 de noviembre de 1965.—El Director general, Luis Peralta.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se acuerda dejar sin efecto la autorización concedida a «Guaranty Reinsurance Company Limited».

Por haber cesado en la contratación de reaseguros en nuestro país, se deja sin efecto la autorización concedida a «Guaranty Reinsurance Company Limited», domiciliada en Nassau (islas Bahamas), con fecha 28 de septiembre de 1962, que estuvo acogida a los beneficios del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Madrid, 6 de noviembre de 1965.—El Director general, Marcelo Catalá.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 9.792 y 11.602.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 9.792 y 11.602, promovido por la Compañía industrial «Múgica-Jorroto, S. L.», contra Resolución de este Departamento de fecha 13 de septiembre de 1962, el primero, y contra Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transporte por Carretera fecha 28 de diciembre de 1962, el segundo, sobre adjudicación provisional de servicio público de transportes a «Autómnibus Interurbanos, S. L.», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 24 de junio de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía industrial «Múgica-Jorroto, S. L.», contra Resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de fecha 13 de septiembre de 1962, y la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 28 de diciembre de 1962, las debemos confirmar y confirmamos por estimarlas ajustadas a derecho, y no hacemos imposición expresa de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 30 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.678.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.678, promovido por don Manuel Fernández Castillo, contra Resolución de este Departamento de fecha 7 de agosto de 1962, y otra tácita por la que quedó confirmada la de 7 de julio de 1958 sobre transportes por carretera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 3 de junio de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad que formulan las partes demandadas, debemos declarar y declaramos la de este recurso, seguido a instancia de don Manuel Fernández Castillo contra Resolución de Obras Públicas de 7 de agosto de 1962, y contra otra tácita por la que resultó confirmada, por silencio administrativo, la del mismo ramo de 7 de julio de 1958, todo relativo a línea de transportes de viajeros por carretera de Córdoba a Granada e hijuelas; en su virtud nos abtenemos de entrar a conocer del fondo del asunto; y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente 5-PM-213-11.65/65.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 5 de octubre del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-PM-213-11.65/65.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Baleares.—Mejora de firme. Carretera PM-340. Ramal de la C-712, a Santa Margarita, puntos kilométricos 0,000 al 9,200.

A «Construcciones Jaume, S. A.», en la cantidad de pesetas 2.740.000 que produce en el presupuesto de contrata de 3.706.982,45 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,739145662.

Madrid, 30 de octubre de 1965.—El Director general, Pedro de Arellano y Rodrigo.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Francisco Merelo de Barberá Beltrán para la ocupación de una superficie en la zona marítimo-terrestre de la Punta del Milagro, Tarragona.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Merelo de Barberá Beltrán la ocupación de una superficie de la zona marítimo-terrestres en la Punta del Milagro, Tarragona, para la construcción de un conjunto turístico deportivo, con destino a uso público, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 29 de octubre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización al Ayuntamiento de Fuengirola para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Fuengirola para ocupar una parcela de 35.840 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre actual de la playa del casco urbano de la expresada localidad, entre los kilómetros 215,275 al 217,265 de la C. N. 340, con destino a la construcción de un paseo marítimo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 29 de octubre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.